



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500071731**



20165500071731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953
TURBANA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1949 1976 2071** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1976

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001976

20 ENE 2016

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 333426 de fecha 27 de octubre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa OLA-424, el cual transportaba carga para la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 333426 DE 27 de octubre de 2013.
Tiquete de Báscula No.000458 del 27 de octubre de 2013 expedido por Estación de Pesaje Báscula Río Bogotá.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. identificada con N.I.T. 9005033252, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa OLA-424, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**
- b. (...)"

RESOLUCIÓN No. 001976 Del 20 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con N.I.T. 9005033252, con domicilio en la ciudad de TURBANA / BOLIVAR, en la **VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10 -953, Correo electrónico amaury.covo@mac.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

001976 20 ENE 2016
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jenny Alexandra Hernández
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\jennyhernandez\Desktop\APIERTURA COD 560.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 333426

FECHA Y HORA

13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20		
09			11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogotá - Los Alcos Km 0+700 Babelo Rio

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K		M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3		5	6	7	8	9
0	1		3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3		5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Villela.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4		6	7	8	9
0	1	2	3	4	5		7	8	9
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

19.420059

LICENCIA DE CONDUCCION

19420059

EXPEDIDA

26-05-2013

VENGE

26-05-2016.

NOMBRES Y APELLIDOS

Jose Velasco Aldana.

DIRECCION

C/5-56-2A sur SOACHA

TELÉFONO

31440530

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Quintan Pinedo Luis.
Antonio cc.80267171.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASOTRANSPORTES S.A.S. Nit. 800.107.626-3.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003946359.

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
H. Rojas Fernandez Oscar	JETRA DECA.
PLACA No	
057462	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CARGO EN LA ADJUNTA PARA DE TAREAS, EN CASO DE SU CARGO INCUERRE EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSION CORRECCION

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transporte sobrepeso de 100 kg, según transporte de Babelo # 000435. Transporte. Tubercia / mani- fiesto de carga # 2404-3598, expedido por Tiedocar Logistic. S.A.S. Nit. 400.500325-2.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

Bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

CONSIDERANDO que a Lei nº 12.305, de 2010, instituiu o Sistema Nacional de Resíduos Sólidos, visando à melhoria da gestão dos resíduos sólidos, com ênfase na prevenção, no tratamento, no transporte e na disposição final ambientalmente adequada dos resíduos sólidos, e no desenvolvimento de ações de educação ambiental;

RESUELVE

1. AUTORIZAR AL SEÑOR DON JUAN CARLOS GARCIA, DUEÑO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUEBLO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

The authors are grateful to the National Natural Science Foundation of China (Grant No. 8076000) for financial support.

Figure 1. The effect of the concentration of the polymer on the gelation time of the epoxy resin. The gelation time of the epoxy resin was measured at 100°C. The concentration of the polymer was 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, and 1.0 g/g epoxy resin.

No 2013 562 000



RE PASAJI ROSEN YEMIGULOSTARI

RE PASAJEROS EN TERMINOS TAXI

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the situation.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

...the

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

PROYECTO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

090 Maritime transport and shipping, 1990-1995, 1996-2000, 2001-2005, 2006-2010, 2011-2015, 2016-2020, 2021-2025, 2026-2030, 2031-2035, 2036-2040, 2041-2045, 2046-2050, 2051-2055, 2056-2060, 2061-2065, 2066-2070, 2071-2075, 2076-2080, 2081-2085, 2086-2090, 2091-2095, 2096-2100, 2101-2105, 2106-2110, 2111-2115, 2116-2120, 2121-2125, 2126-2130, 2131-2135, 2136-2140, 2141-2145, 2146-2150, 2151-2155, 2156-2160, 2161-2165, 2166-2170, 2171-2175, 2176-2180, 2181-2185, 2186-2190, 2191-2195, 2196-2200, 2201-2205, 2206-2210, 2211-2215, 2216-2220, 2221-2225, 2226-2230, 2231-2235, 2236-2240, 2241-2245, 2246-2250, 2251-2255, 2256-2260, 2261-2265, 2266-2270, 2271-2275, 2276-2280, 2281-2285, 2286-2290, 2291-2295, 2296-2300, 2301-2305, 2306-2310, 2311-2315, 2316-2320, 2321-2325, 2326-2330, 2331-2335, 2336-2340, 2341-2345, 2346-2350, 2351-2355, 2356-2360, 2361-2365, 2366-2370, 2371-2375, 2376-2380, 2381-2385, 2386-2390, 2391-2395, 2396-2400, 2401-2405, 2406-2410, 2411-2415, 2416-2420, 2421-2425, 2426-2430, 2431-2435, 2436-2440, 2441-2445, 2446-2450, 2451-2455, 2456-2460, 2461-2465, 2466-2470, 2471-2475, 2476-2480, 2481-2485, 2486-2490, 2491-2495, 2496-2500, 2501-2505, 2506-2510, 2511-2515, 2516-2520, 2521-2525, 2526-2530, 2531-2535, 2536-2540, 2541-2545, 2546-2550, 2551-2555, 2556-2560, 2561-2565, 2566-2570, 2571-2575, 2576-2580, 2581-2585, 2586-2590, 2591-2595, 2596-2600, 2601-2605, 2606-2610, 2611-2615, 2616-2620, 2621-2625, 2626-2630, 2631-2635, 2636-2640, 2641-2645, 2646-2650, 2651-2655, 2656-2660, 2661-2665, 2666-2670, 2671-2675, 2676-2680, 2681-2685, 2686-2690, 2691-2695, 2696-2700, 2701-2705, 2706-2710, 2711-2715, 2716-2720, 2721-2725, 2726-2730, 2731-2735, 2736-2740, 2741-2745, 2746-2750, 2751-2755, 2756-2760, 2761-2765, 2766-2770, 2771-2775, 2776-2780, 2781-2785, 2786-2790, 2791-2795, 2796-2800, 2801-2805, 2806-2810, 2811-2815, 2816-2820, 2821-2825, 2826-2830, 2831-2835, 2836-2840, 2841-2845, 2846-2850, 2851-2855, 2856-2860, 2861-2865, 2866-2870, 2871-2875, 2876-2880, 2881-2885, 2886-2890, 2891-2895, 2896-2900, 2901-2905, 2906-2910, 2911-2915, 2916-2920, 2921-2925, 2926-2930, 2931-2935, 2936-2940, 2941-2945, 2946-2950, 2951-2955, 2956-2960, 2961-2965, 2966-2970, 2971-2975, 2976-2980, 2981-2985, 2986-2990, 2991-2995, 2996-3000, 3001-3005, 3006-3010, 3011-3015, 3016-3020, 3021-3025, 3026-3030, 3031-3035, 3036-3040, 3041-3045, 3046-3050, 3051-3055, 3056-3060, 3061-3065, 3066-3070, 3071-3075, 3076-3080, 3081-3085, 3086-3090, 3091-3095, 3096-3100, 3101-3105, 3106-3110, 3111-3115, 3116-3120, 3121-3125, 3126-3130, 3131-3135, 3136-3140, 3141-3145, 3146-3150, 3151-3155, 3156-3160, 3161-3165, 3166-3170, 3171-3175, 3176-3180, 3181-3185, 3186-3190, 3191-3195, 3196-3200, 3201-3205, 3206-3210, 3211-3215, 3216-3220, 3221-3225, 3226-3230, 3231-3235, 3236-3240, 3241-3245, 3246-3250, 3251-3255, 3256-3260, 3261-3265, 3266-3270, 3271-3275, 3276-3280, 3281-3285, 3286-3290, 3291-3295, 3296-3300, 3301-3305, 3306-3310, 3311-3315, 3316-3320, 3321-3325, 3326-3330, 3331-3335, 3336-3340, 3341-3345, 3346-3350, 3351-3355, 3356-3360, 3361-3365, 3366-3370, 3371-3375, 3376-3380, 3381-3385, 3386-3390, 3391-3395, 3396-3400, 3401-3405, 3406-3410, 3411-3415, 3416-3420, 3421-3425, 3426-3430, 3431-3435, 3436-3440, 3441-3445, 3446-3450, 3451-3455, 3456-3460, 3461-3465, 3466-3470, 3471-3475, 3476-3480, 3481-3485, 3486-3490, 3491-3495, 3496-3500, 3501-3505, 3506-3510, 3511-3515, 3516-3520, 3521-3525, 3526-3530, 3531-3535, 3536-3540, 3541-3545, 3546-3550, 3551-3555, 3556-3560, 3561-3565, 3566-3570, 3571-3575, 3576-3580, 3581-3585, 3586-3590, 3591-3595, 3596-3600, 3601-3605, 3606-3610, 3611-3615, 3616-3620, 3621-3625, 3626-3630, 3631-3635, 3636-3640, 3641-3645, 3646-3650, 3651-3655, 3656-3660, 3661-3665, 3666-3670, 3671-3675, 3676-3680, 3681-3685, 3686-3690, 3691-3695, 3696-3700, 3701-3705, 3706-3710, 3711-3715, 3716-3720, 3721-3725, 3726-3730, 3731-3735, 3736-3740, 3741-3745, 3746-3750, 3751-3755, 3756-3760, 3761-3765, 3766-3770, 3771-3775, 3776-3780, 3781-3785, 3786-3790, 3791-3795, 3796-3800, 3801-3805, 3806-3810, 3811-3815, 3816-3820, 3821-3825, 3826-3830, 3831-3835, 3836-3840, 3841-3845, 3846

153 Prestar el servicio de vigilancia en un aula de 15
154 No generar obtener o suministrar información de los documentos que sustentan la solicitud de inscripción, inscripción o inscripción de un alumno
155 Tener el deber de educar y enseñar a los alumnos, según la ley y la reglamentación de la ANEP, en el aula de clases.

21. Definieren Sie die Begriffe „Kultur“ und „Kulturpolitik“.

22. Nennen Sie drei Beispiele für kulturelle Aktivitäten in Ihrer Region.

23. Erklären Sie die Bedeutung von Kulturerbe für die Identität einer Gemeinschaft.

24. Diskutieren Sie die Rolle von Kunst und Kultur in der Gesellschaft.

25. Beschreiben Sie die Herausforderungen der Kulturerhaltung.

517	Formas de comunicação e mensagens por performance artística
518	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
519	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
520	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
521	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
522	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
523	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
524	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
525	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
526	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
527	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
528	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
529	Temas de atualidades e assuntos de interesse público
530	Temas de atualidades e assuntos de interesse público

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

4-2

TIPOS PROPIOS O EMPRESAS PREJUDICADAS
DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

Radicator KARENSERRATO
Remitante (EMP) DEPARTAMENTO DE POL
LICOTERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

24. *En el caso de la denuncia de un delito, ¿qué debe hacer el denunciante?*

25. *¿Qué debe hacer el denunciante si el delito denunciado no es de su competencia?*

26. *¿Qué debe hacer el denunciante si el delito denunciado no es de su competencia?*

27. *¿Qué debe hacer el denunciante si el delito denunciado no es de su competencia?*

28. *¿Qué debe hacer el denunciante si el delito denunciado no es de su competencia?*

29. *¿Qué debe hacer el denunciante si el delito denunciado no es de su competencia?*

30. *¿Qué debe hacer el denunciante si el delito denunciado no es de su competencia?*

596 Proceso de trabajo público en este procedimiento como demandante y representante de la familia de la víctima.
597 Proceso de trabajo público en este procedimiento como demandante y representante de la familia de la víctima.
598 Causa de la denuncia y familia de la víctima en este procedimiento.
599 Primer documento vinculado a los antecedentes de la víctima en este procedimiento.
600 Primer documento vinculado al proceso público de trabajo en este procedimiento.

DECLARACIONES DEL PUEBLO

[F1] Puerto Rico es un territorio de los Estados Unidos y no debe ser vendido.

[F2] Puerto Rico es libre y soberano e independiente de cualquier poder extranjero.

[F3] Ninguna persona o entidad tiene derecho a imponer la voluntad de una minoría sobre el pueblo.

PANORAMA A LOS GOBIERNANTES DE LA CARCA

SANCCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE

[illegible]

507. ¿Se emplean los recursos humanos de alguna forma especial para el desarrollo de la actividad? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte aéreo para el transporte de mercancías? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte marítimo para el transporte de pasajeros? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte terrestre para el transporte de mercancías? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte aéreo para el transporte de pasajeros? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte marítimo para el transporte de pasajeros? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte terrestre para el transporte de pasajeros? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte aéreo para el transporte de mercancías? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte marítimo para el transporte de mercancías? ¿Se emplea el personal de las empresas de transporte terrestre para el transporte de mercancías?

594. Tanto de los tres años como del resto de la imputación se deducen las acciones de la familia, respecto a la familia, y de los tres años de las oportunidades.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

Q1: Quando eu vou fazer o teste? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão?

Q2: Quando eu vou fazer o teste? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão?

Q3: Quando eu vou fazer o teste? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão?

Q4: Quando eu vou fazer o teste? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão? Vou ser chamado para fazer o teste de admissão?

[illegible]

ARTÍCULO TERCERO: NUEVAS TECNOLOGÍAS. Los avances de Ciencia y Tecnología en el mundo de la Informática y de las telecomunicaciones, han permitido el desarrollo de nuevas tecnologías de telecomunicaciones. Por lo tanto, el presente artículo se centra en el desarrollo de las tecnologías de telecomunicaciones y en la presente tecnología.

[illegible]

ECUADORIAN AIR FORCE
BASIC DATA
REF: 14-71

Page #: 10000
Ref: 10000000
Date: 10/14/11

Ref: 10000000

Ref: 10000000

Ref: 10000000

Ref: 10000000

Ref: 10000000

Ref: 10000000

Ref: 10000000

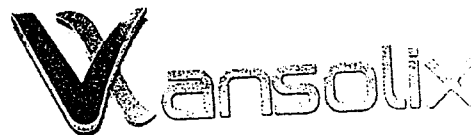
Ref: 10000000

ACREDITADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Res.No. 64651 de Diciembre 15 de 2009

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Certificate of Calibration

Número: CLGR-1001
Number
Página 1 de 7



LABORATORIO :
Laboratory

VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas

DIRECCIÓN :
Address

Calle 23 No. 116-31
Bogotá D. C.

TEL : 4222300

SOLICITANTE : CONCESIONES CCFC S.A.
Customer KM 0 + 700 Via Fontibon - Mosquera. Funza - Cundinamarca.

INSTRUMENTO : BASCULA DIGITAL CAMIONERA
Apparatus

FABRICANTE : METTLER TOLEDO
Manufacturer

MODELO : JAGXTREME
Model

NÚMERO DE SERIE : 5347415-5CE
Serial Number

CÓDIGO INTERNO : NO PORTA
Internal Code

FECHA DE CALIBRACIÓN : 2013-06-04
Date of Calibration

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : Siete (7)
Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso del laboratorio que lo emite.

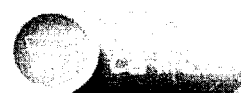
This certificate is an accurated record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except whit the prior written permission of the issuing laboratory.

Página 1 de 1

Registro Mercantil

Toda la presente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0029674612
Identificación	NIT 900503325 - 2
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20120227
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	15813481697,00
Utilidad Perdida Neta	247305134,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	5,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

711923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TURBANA / BOLIVAR
Dirección Comercial	VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10-953
Teléfono Comercial	000000000000000000000000
Municipio Fiscal	TURBANA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10 -953
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	LBOLIVAR@TRACTOCAR.COM

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó
Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite
el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para
el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

12/4/2015

Detalle Registro Mercantil

Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500036711**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953
TURBANA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1949 1976 2071 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

Representante Legal y/o Apoderado

TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953

TURBANA - BOLIVAR

472

Código Postal:
111311395
Código Postal:
111311395
Código Postal:
111311395

REMITENTE

Nombre Razon Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN517451966CO

DESTINATARIO

Nombre Razon Social:
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

Dirección: VARIANTE MAMONAL
GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953

Ciudad: TURBANA

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

6/20/2016 14:27:47

El presente documento es válido por 30 días desde la fecha de emisión.
No se permite la devolución de este documento.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	☒ Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Entrada		Fecha 2:	
NO Reside		Nombre del distribuidor	
Fecha: 20/02/16		C.C.	
Nombre del distribuidor: Defenso (M)		Centro de Destino	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones: 770944		No se puede	

